



Contrato Interadministrativo No.	289 - 22
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Nit:	899.999.083-0
Contratista:	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Nit:	900.002.583-6

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto 1759 del 1 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo según Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019; y de acuerdo con las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DAPRE / LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.644, quien en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación legal de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC**, sociedad, constituida mediante escritura pública No. 0003138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2004, con el No. 00964425 del Libro IX, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá verificado en el RUES el día 11 de julio de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA / RTVC**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD , por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de apoyo logístico y técnico en el cubrimiento de la transmisión de mando del Señor Presidente de la República entrante, así como la instalación, montaje, puesta en marcha, operación de equipos, señal multidespacho y demás elementos que garanticen el óptimo funcionamiento del International Broadcast Center (IBC).
2) Valor:	<p>El valor del contrato es hasta la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.500.000.000), incluido IVA, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto contractual y todos los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el cubrimiento de la transmisión de mando del Señor Presidente de la República entrante, así como la instalación, montaje, puesta en marcha, operación de equipos, señal multidespacho y demás elementos que garanticen el óptimo funcionamiento del International Broadcast Center (IBC).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar la contratación la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51222 expedido el 13 de julio de 2022, Rubro: A-02-02-02-008-005.</p>
3) Forma de pago:	<p>EL DAPRE pagará a RTVC, a través de su pagaduría, el 100% del valor del contrato, una vez se hayan prestado los servicios contemplados en el objeto y las obligaciones específicas del mismo, recibido los entregables (copia en disco duro del evento transmitido), así mismo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Certificación emitida por el supervisor del contrato respectivo de la efectiva prestación del servicio.b) Presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de EL CONTRATISTA, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.c) Trámite de la cuenta respectiva. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD pagará a RTVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de RTVC y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de</p>

just
ANDERSON



2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de que LA ENTIDAD decida cancelar algún servicio antes de la terminación del trabajo deberá pagar al Contratista todo el proceso realizado hasta ese momento, en los términos de la cotización, por concepto de producción y materiales, hasta el punto donde esté elaborado el trabajo

4) Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contado a partir del registro presupuestal por parte de LA ENTIDAD.

5) Cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

6) Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:
1. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato conforme la oferta presentada.
2. Destinar los recursos asignados para el apoyo logístico y técnico, incluido el personal, para la preproducción, producción y postproducción de la transmisión de los eventos a realizar en la ciudad de Bogotá con motivo del cubrimiento de la transmisión de mando del Señor Presidente de la República entrante, así como los requeridos para la prestación del servicio de instalación, montaje, puesta en marcha, operación de los equipos, recepción de la señal multidestino y demás elementos que garanticen el óptimo funcionamiento del International Broadcast Center (IBC) en la ciudad de Bogotá los días 6 y 7 de agosto de 2022, así:

REALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN CEREMONIA DE MANDO		
TALENTO HUMANO	EQUIPO DE DIRECCIÓN	DIRECTOR GENERAL.
		DIRECTORA TRANSMISIÓN.
		PRODUCTOR GENERAL.
		ASESOR DE CONTENIDO.
		LIBRETISTA.
		DIRECTOR DE INGENIERÍA.
		DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA.
	EQUIPO IBC	INGENIERO DE PRODUCCIÓN.
		ASISTENTES DE INGENIERÍA.
		PRODUCTOR GENERAL.
		PRODUCTOR DE CAMPO.
	SEÑAL MULTIDESTINO	ASISTENTES DE PRODUCCIÓN.
		OPERADOR EMISIÓN.
		OPERADOR INGESTA.
		INGENIERO EMISIÓN.
PLAYLIST Y CONTINUIDAD.		
TRÁFICO Y ALISTAMIENTO.		
EDITOR.		
EQUIPO PLAZA DE BOLIVAR	TRADUCTOR.	
	INTERPRETES SEÑAS.	
	GRAFICADOR.	
	PRODUCTOR GENERAL.	
	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN.	
EQUIPO PLAZA DE ARMAS	INGENIERO DE PRODUCCIÓN.	
	ASISTENTE DE INGENIERÍA.	
EQUIPO CATAM	PRODUCTOR DE CAMPO.	
	PRODUCTOR GENERAL.	
CENTRO AUDIOVISUAL PRESIDENCIA	ASISTENTE DE PRODUCCIÓN.	
PRODUCCIÓN DIRECTOS	INGENIERO DE PRODUCCIÓN.	
TALENTO ARTÍSTICO	PRODUCTORES.	
	PRESENTADORES.	
	PERIODISTAS BOGOTÁ.	
	CORRESPONSALES.	
	MAQUILLADORES.	
	VESTUARISTAS.	



RECURSOS TÉCNICOS	UNIDADES MÓVILES Y EQUIPOS DE TRANSMISIÓN SATELITAL	1 UNIDAD MÓVIL A 20 CÁMARAS (PLAZA DE BOLÍVAR) + (1) FLY AWAY + SEGMENTO SATELITAL (20 horas).	
		1 UNIDAD MÓVIL A 8 CÁMARAS (PLAZA DE ARMAS) + (1) FLY AWAY + SEGMENTO SATELITAL.	
		1 UNIDAD MÓVIL A 4 CÁMARAS (EN CATAM) + (1) FLY AWAY + SEGMENTO SATELITAL.	
		3 CABLE CAMS.	
		4 PUESTOS FIJOS Y ENLACES REMOTOS.	
		ÓPTICAS TELE Y GRANANGULARES.	
		2 STEADY CAMS CON ENLACES POR MICROONDAS.	
		2 GRÚAS.	
		ELEMENTOS LOGÍSTICOS	CAMIÓN DE CARGA EQUIPOS IBC.
			TRANSPORTE DE PRODUCCIÓN.
DISCOS DUROS.			
3 SETS IBC + BACKINGS.			

ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL IBC		
Ítem	Descripción	Cantidad total
1	Generador eléctrico, transferencia eléctrica, UPS, tableros de distribución y puntos de salida para la alimentación total del IBC.	1
2	Sistema de aire acondicionado para personal y equipos IBC.	1
3	Dos (2) antenas de recepción satelital de mínimo 3.7 mts, Bandas C con Feed circular, dos (2) distribuidores activos, cinco (5) receptores satelitales con salida HD-SDI con mínimo 4 audios embebidos, DVB H264 con salida de audio analógico desembebido, incluir dos (2) monitores de audio y video para recepción de señal, patch panel de video HD-SDI.	2
4	Videoservidor de 4 entradas bidireccionales I/O - video HD/SD/SDI con audio embebido de 4 audios que transfiera el material a un almacenamiento compartido con una capacidad de mínimo 250 horas, con interconexión a tres (3) sistemas de edición no lineal.	1
5	Dos (2) salas de edición de video NO lineal interconectadas al sistema de almacenamiento descrito, con entrada y salida en banda base.	2
6	Una (1) sala de graficación.	1
7	Servicio de almacenamiento de media para imágenes, audio y video, con capacidad mínima de 4 Tb y plataforma de red para acceder a 50 usuarios locales y acceso con servicio servidor SFTP.	1
8	Sistema de enrutamiento de señales HD-SDI con audio embebido mínimo de 32 x 32 con patch panel y distribuidores activos de video HD-SDI con audio embebido 4 audios (20 salidas distribuidas en 2 puntos diferentes) en cada punto monitoreo de la señal distribuida, incluir monitoreo de video profesional.	1
9	Un (1) sistema desembebedor de señal digital HD-SDI embebida de los 4 audios y distribución para 20 puntos de audio analógico. Se debe incluir cableado en XLR y miniplug, incluir monitor de audio.	1
10	Cuatro (4) procesadores de señal de audio y video, ajuste de Lipsync, niveles de video Croma Up/Down Converter, conversión de relación de aspecto 1080i, niveles de audio y redistribución de canales de audio, salida de audio analógicos.	4
11	Dos (2) Multiviewer de mínimo 10 entradas con salida HDMI.	2
12	Cuatro (4) pantallas de mínimo 50 pulgadas con entradas HDMI interconectadas a los Multiviewer.	4
13	Tres (3) kit de luces para tres (3) sets.	3
14	Incluir todo el personal capacitado necesario para la operación del IBC incluyendo por lo menos un (1) ingeniero líder de la operación y funcionamiento.	1
15	Todo el material grabado debe ser entregado en disco duro con códec XDCAM 4.22 HD 50 Mbps Wrapper MXF.	1
16	Equipos de cómputo necesarios y suficientes para atender los requerimientos de la sala de prensa de los periodistas invitados al evento.	50

3. Disponer del recurso humano requerido para cumplir con el objeto del contrato.
4. Desarrollar la preproducción, producción, postproducción y transmisión y entregar los productos audiovisuales que se le requiera, atendiendo las instrucciones y especificaciones exigidas por la Entidad.
5. Presentar un informe final que contenga todas las actividades que se desarrollan en virtud de la suscripción de este contrato.



<p>7) Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato 3. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Acatar en forma oportuna las instrucciones, requerimientos y ajustes que en cumplimiento del objeto contractual se puedan impartir por parte del supervisor designado. 8. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 9. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto de este.
<p>8) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:</p>	<p>A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta ENTIDAD. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.</p>
<p>9) Obligaciones de LA ENTIDAD:</p>	<p>Esta se compromete a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la forma aquí establecida. 2) Prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
<p>10) Supervisión:</p>	<p>La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Asesora de la Consejería Presidencial para Información y Prensa, María Angélica Prieto Salazar, quien velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA por parte de la dependencia solicitante del servicio.</p>
<p>11) Confidencialidad y uso restringido de la información</p>	<p>Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la ENTIDAD, y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su</p>

Jesús
AR



	<p>trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. a) EL CONTRATISTA, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de EL DAPRE ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente documento, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.</p>
12) Multas:	<p>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, la ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional del incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.</p>
13) Cláusula Penal Pecuniaria:	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.</p>
14) Captación de las Multas y de la Pena:	<p>El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, se hará mediante cobro coactivo.</p>
15) Terminación:	<p>El contrato se terminará en los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del término de duración. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
16) Normatividad Especial:	<p>Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, existe la posibilidad que por parte de EL DAPRE se termine el contrato en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurrido en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, el contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación comercial y civil colombiana.</p>
17) Sometimiento a leyes Colombianas y Jurisdicción:	<p>El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
18) Incompatibilidades e Inhabilidades	<p>Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley</p>
19) Derechos de autor y conexos	<p>La responsabilidad por derechos de autor o conexos estará a cargo de RTVC, en aquellos casos excepcionales en los que sea EL DAPRE el proveedor de material audiovisual, gráfico o fotográfico que sirva para la ejecución del presente contrato, EL DAPRE asumirá la responsabilidad por los derechos de autor o conexos o terceros. EL DAPRE autoriza a RTVC a emitir, difundir, transmitir y retransmitir estos productos audiovisuales por cualquier medio de difusión conocido o por conocerse.</p>



20) Del cambio de horario	RTVC podrá suspender la emisión de cualquier capítulo en el horario que se establezca, cuando el espacio sea requerido por la autoridad competente para la transmisión de programas de interés público y/o comunitario y espacios solicitados por la Presidencia de la República, lo cual no generará incumplimiento alguno de RTVC. En el evento de presentarse esta situación, el capítulo se emitirá en el siguiente día asignado, de conformidad con el horario establecido, o en la fecha que las partes de común acuerdo establezcan.
21) Modificaciones al producto	RTVC podrá efectuar modificaciones al producto para efectos de implementar sistemas o mecanismos de acceso que permitan el acceso al servicio público de televisión de las personas sordas e hipoacúsicas tales como Interpretación en Lengua de Señas Colombiana, texto escondido o Closed Caption (CC), Subtitulación (ST) y los sistemas o mecanismos que se desarrollen con posterioridad para este propósito.
22) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos y anexos. 3. La propuesta presentada por parte de EL CONTRATISTA. 4. El presente clausulado. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de LA ENTIDAD .
24) Indemnidad:	LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
25) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA . De igual manera, los empleados de EL CONTRATISTA no tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD , únicamente EL CONTRATISTA será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA . Adicionalmente EL CONTRATISTA , con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
26) Domicilio:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
27) Lugar de Ejecución de Contractual:	Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C.
28) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
29) Declaraciones:	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
30) Notificaciones:	EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Revisó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.	
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.	
Aprobó: Helena Bermúdez Arciniegas, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.